



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

Acuerdo Regulador Precio Público

Aprobación de acuerdo regulador de los precios públicos exigibles por la entrada a los espectáculos del festival internacional de jazz en la costa

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

Por la presente se hace saber, que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2025 (Ord.8º), actuando por delegación de competencias (AP 26/09/2024 Ord. 25º) se ha adoptado acuerdo para la aprobación del acuerdo regulador del precio público exigible por la entrada a los espectáculos del festival internacional de jazz en la costa en los términos siguientes, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

“ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EXIGIBLES POR LA ENTRADA A LOS ESPECTÁCULOS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ EN LA COSTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El festival de Jazz en la Costa de Almuñécar es uno de los eventos culturales más emblemáticos de Andalucía y un referente histórico en el panorama jazzístico de España y Europa. Con más de tres décadas de trayectoria, se ha consolidado como un punto de encuentro imprescindible para los amantes del jazz, gracias a una programación que reúne a las figuras más relevantes del género, tanto a nivel nacional como internacional.

En un contexto cultural cada vez más competitivo, marcado por la proliferación de festivales en España y Europa, es fundamental que el Festival se adapte a los nuevos tiempos. Esto implica mantener su esencia y calidad artística, pero también implementar acciones estratégicas que garanticen su sostenibilidad y proyección futura.

El público del festival se caracteriza por ser fiel y contar con un alto nivel adquisitivo, lo que supone un valor añadido para Almuñécar como destino cultural y turístico de calidad.

El Festival Internacional de Jazz en la Costa no es solo un evento musical, sino una seña de identidad de Almuñécar y un motor de desarrollo cultural, turístico y económico para la ciudad. Para garantizar su continuidad y potenciar su impacto, es imprescindible invertir en su evolución y modernización, adaptándolo a los desafíos del siglo XXI.

Hasta el momento, este Festival ha sido gestionado por la Diputación de Granada, pero ahora llega una nueva etapa, en la que será gestionado por el Ayuntamiento de Almuñécar, asegurando el crecimiento y la proyección del Festival, consolidando Almuñécar como un destino imprescindible para los amantes de la música en el mapa cultural nacional y europeo. Para ello se pretende aprobar el presente acuerdo regulador de los precios públicos exigibles por la entrada a las actividades, conciertos o espectáculos que se celebren con ocasión del Festival Internacional de Jazz en la Costa.

TÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por la entrada a las actividades, conciertos o espectáculos que se celebren con ocasión del Festival Internacional de Jazz en la Costa*

Artículo 2. *El Ayuntamiento de Almuñécar aplicará los precios públicos que se regulan en la presente Ordenanza por la entrada en cualquier de las instalaciones, locales, teatro, espacios escénicos o similares donde tengan lugar las actividades, conciertos o espectáculos del programa anual denominado Jazz en la Costa.*

TÍTULO II. DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3. La obligación de pago del precio público nace desde el momento de la entrada a cualquiera de las instalaciones mencionadas del Festival Internacional de Jazz en la Costa y están obligadas al pago todas aquellas personas o entidades interesadas en asistir a los espectáculos mencionados.

TÍTULO III: CUANTÍA

Artículo 4. La cuantía del precio público consistirá en una cantidad fija, por asistencia a la actividad, concierto o espectáculo, y a tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

TIPO	IMPORTE
ENTRADA INDIVIDUAL (POR CONCIERTO)	25€
ABONO (TODOS LOS CONCIERTOS DEL FESTIVAL)	125€
ENTRADA JAZZ OTOÑO	15€

Según lo dispuesto en el artículo 20. 14º-C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estas prestaciones de servicios están exentas de dicho Impuesto. No obstante, en el supuesto de que se modifique la citada norma, las anteriores tarifas se incrementarán con el IVA por el tipo vigente en el momento del devengo del precio público.

TÍTULO IV. Normas de gestión.

Artículo 5.

1. El pago del precio público establecido se abonará en el momento de solicitar la entrada. Su gestión se efectuará mediante venta directa en taquillas o mediante cualquier forma de venta telemática que pudiera establecerse, con carácter previo al acceso del recinto de que se trate.

2. La venta podrá ser realizada mediante la contratación de una empresa especializada en la venta de entradas a espectáculos siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las bases de ejecución del presupuesto vigentes en cada momento. El pago del precio de esta contratación no podrá ser repercutido sobre el público, sino que se realizará por el Ayuntamiento previa presentación de la correspondiente factura por el servicio prestado. La gestión de los ingresos se realizará conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

La entrada que justifica el pago del servicio constará de recibo numerado con indicación de la fecha, importe, tipo de espectáculo y pase u hora.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente acuerdo, una vez aprobado por Junta de Gobierno Local, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Almuñécar, a 1 de abril de 2025

Firmado por: Juan José Ruiz Joya, Alcalde - Presidente